

Resolución cooperación para hacer cumplir la ley

Conscientes de que los casos muestran cómo los crecientes flujos transfronterizos de datos y las prácticas de organizaciones nacionales y multinacionales vinculadas con esos flujos pueden afectar rápida y adversamente la privacidad de un gran número de personas en el mundo y, por tanto, que estos flujos deberían estar acompañados de una mayor cooperación entre las autoridades que hacen cumplir las legislaciones de protección de datos y privacidad, así como de un intercambio de información, pues la cooperación y el intercambio de información son elementos esenciales para garantizar el cumplimiento de las leyes de privacidad y protección de datos, y sirven para un importante interés público.

Recordando que las Resoluciones de las ediciones 29^a, 33^a, 34^a y 35^a de la Conferencia, y la Declaración de Montreux de la 27^a CIAPDP:

- Alentaron a los miembros de la Conferencia Internacional a desarrollar sus esfuerzos para intensificar el intercambio de información, apoyar la cooperación internacional y la coordinación de sus actividades de supervisión, y trabajar con organizaciones internacionales para fortalecer la protección de datos en todo el mundo, y
- Recibieron con agrado la adopción de la Recomendación de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) sobre la Cooperación transfronteriza para hacer cumplir las legislaciones que protegen la privacidad;

Recordando que la 33^a Conferencia estableció de manera temporal el Grupo de Trabajo de Coordinación Internacional para hacer Cumplir la Ley con el propósito de desarrollar un marco que facilite la posible coordinación, y que informe a la 34^a Conferencia;

Tomando nota de que el Grupo de Trabajo entregó un informe con un Marco conteniendo seis principios de coordinación recomendados;

Recordando además que la 33^a Conferencia resolvió procurar que al menos una vez al año se reúnan los interesados en los temas de coordinación y cumplimiento de las leyes de privacidad, y tomando nota de las reuniones acordadas en Montreal, Washington D.C. y Manchester;

Reconociendo que estas reuniones han sido oportunidades valiosas para juntar a profesionales de los países miembros de la Conferencia, expertos en hacer cumplir la ley, con el fin de intercambiar y desarrollar experiencias y mejores prácticas en técnicas de investigación y de cumplimiento de la ley, y que esto debería mantenerse;

Recordando que la 35^a Conferencia instruyó al Grupo de Trabajo de Coordinación Internacional para hacer Cumplir la Ley a que laborara con otras redes en el diseño de un enfoque común para el manejo de casos transfronterizos y la coordinación en actividades para hacer cumplir la ley, el

cual se plasmaría en un documento marco multilateral que aborde el intercambio de información relacionada con hacer cumplir la ley, incluyendo la forma en la que quienes reciben esta información deberán tratarla. Este trabajo no busca reemplazar las condiciones y mecanismos nacionales y regionales para el intercambio de información que existen actualmente, ni interferir con acuerdos similares establecido por otras redes;

Recordando que los miembros de la 31ª Conferencia aprobaron la Resolución de Madrid de Estándares Internacionales sobre Protección de Datos Personales y Privacidad, que tuvo un seguimiento en las Resoluciones adoptadas por la 32ª Conferencia;

Construyendo sobre los avances importantes que se han logrado en los últimos años en los ámbitos regional e internacional para mejorar los acuerdos de cooperación transfronteriza para hacer cumplir las leyes, incluyendo los esfuerzos del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC), las autoridades de protección de datos del Grupo de Trabajo del Artículo 29, la OCDE, el Consejo de Europa, la Red de Autoridades Francófonas, la Red Iberoamericana de Protección de Datos y la Red Global para hacer cumplir la ley de privacidad (*Global Privacy Enforcement Network*, GPEN);

Reconociendo, en particular, la contribución del trabajo de GPEN, incluyendo la organización de actividades internacionales para hacer cumplir la ley, como el *GPEN Privacy Sweep*, y tomando nota de que la Conferencia Internacional es el foro más antiguo y reconocido, mediante el cual los comisionados de protección de datos y privacidad de todo el mundo se reúnen para desarrollar políticas y acciones colectivas;

Reconociendo que la Conferencia Internacional y el GPEN tienen un número creciente de miembros en común y que comparten el objetivo de mejorar la protección de la privacidad y de los datos personales en el ámbito mundial, y que es oportuno coordinar sus esfuerzos para aumentar la cooperación internacional para hacer cumplir la ley, beneficiándose de la eficiencia y evitando duplicar el trabajo, lo cual es del interés de ambas organizaciones y de sus miembros, sin excluir la posibilidad de discusiones futuras sobre hacer cumplir la ley por parte de cualquiera de estas dos organizaciones con otras redes;

Concluyendo que una mayor cooperación para hacer cumplir la ley mejoraría la efectividad de las autoridades de cumplimiento de la privacidad en casos que involucren el tratamiento de información personal en múltiples jurisdicciones.

La 36ª Conferencia Internacional de Autoridades de Protección de Datos y Privacidad resuelve, por tanto, continuar alentando los esfuerzos para lograr una cooperación transfronteriza más efectiva en investigaciones y para hacer cumplir la ley en casos apropiados y:

1. **Aceptar** el Acuerdo de Cooperación Transfronteriza para hacer cumplir la ley en materia de protección de datos y privacidad como una posible base que facilite la cooperación para hacer cumplir la ley y alentar a todas las autoridades de privacidad a que participen.
2. **Agradecer** al Grupo de Trabajo de Coordinación Internacional para hacer cumplir la ley por todo su trabajo, y poner fin a su mandato pues ha cumplido con las instrucciones de la 33ª, 34ª y 35ª Conferencias.

3. **Encomendar** al Comité Ejecutivo de la Conferencia Internacional de Autoridades de Protección de Datos y Privacidad a continuar garantizando la oportunidad de realizar una reunión anual para los interesados en los temas de coordinación y de hacer cumplir las leyes de privacidad y de protección de datos, y que estos encuentros se enfoquen en el intercambio y desarrollo de experiencias y mejores prácticas entre los profesionales del cumplimiento de la ley de las autoridades de privacidad.
4. **Instruir** al Comité Ejecutivo de la Conferencia Internacional de Autoridades de Protección de Datos y Privacidad a que, una vez que el Acuerdo sea aceptado, lleve a cabo el mandato que le confieren las secciones 12-15, incluyendo cómo gestionar los avisos de intención de potenciales Participantes en el Acuerdo, y actualizar el Reglamento de Procedimientos de la Conferencia para reflejar éste en la 37ª Conferencia.
5. **Encomendar** al Comité Ejecutivo a que inicie conversaciones con GPEN y otras redes relevantes para explorar opciones y oportunidades prácticas para una mejor coordinación de sus esfuerzos para mejorar la cooperación para hacer cumplir la ley y que informe sobre estas opciones en la 37ª Conferencia.
6. **Continuar apoyando** el desarrollo de una plataforma segura de información internacional que ofrezca un 'espacio seguro' para los miembros y socios de la Conferencia Internacional para que intercambien información confidencial, y para facilitar la puesta en marcha de acciones coordinadas para hacer cumplir la ley y complementar otros mecanismos internacionales de coordinación para hacer cumplir la ley, agregando valor al marco operativo internacional para hacer cumplir la ley.